



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00312-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 11/10/2023
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520230031200

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001806678	460010001806678	13/07/2023	Constituido	329.596,00
9460010001814674	460010001814674	14/08/2023	PAGADO	587.828,00
9460010001820640	460010001820640	31/08/2023	Constituido	419.404,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 3	VALOR:	1.336.828,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 3	VALOR:	1.336.828,00


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.



En memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas con el dinero de los embargos realizados al ejecutado que se encuentran a disposición de este Juzgado en Depósitos Judiciales, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000).

En virtud de lo anterior es procedente acceder a la solicitud de terminación incoada por la parte demandante ELISA YODELA TRUJILLO a través de su apoderado judicial, quien además cuenta con facultada para recibir y decretar la terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar la entrega de títulos judiciales por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000) a favor de la demandante ELISA YODELA TRUJILLO identificada con C.C. 63.360.785.

En ese sentido, ORDÉNESE fraccionar el Depósito Judicial No. 460010001820640 por valor CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$419.404), el cual quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$99.000) y otro título judicial por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$320.404).

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación adelantado por ELISA YODELA TRUJILLO contra ALBA LUCÍA USEDA CUADROS y SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar medias cautelares toda vez que estas fueron levantadas con anterioridad.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 460010001820640 por valor CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL



CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$419.404), el cual quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$99.000) y otro título judicial por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$320.404).

CUARTO: ORDENAR hacer entrega del título judicial No. 460010001806678 por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$329.596) y el nuevo título fraccionado por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$320.404) dentro de la presente causa, para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000) a favor del apoderado de la parte demandante ELISA YODELA TRUJILLO identificada con C.C. 63.360.785.

QUINTO: ORDENAR hacer entrega de los títulos judiciales restantes y existentes dentro de la presente causa, los cuales ascienden a la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$99.000) a la demandada SANDRA MILENA ESPINOSA VARGAS con C.C. 63.504.736 por ser a quien se le efectuaron los descuentos.

SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

SEPTIMO: Sin lugar a **DESGLOSE**, como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

OCTAVO: ARCHIVARSE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 18 de octubre de 2023.